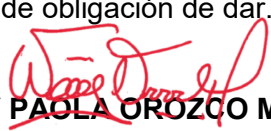




Expediente No. 2012-502

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
24 DE JULIO DE 2023**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **BOLIVAR PALACIO YANCE** en contra de **JABAS LTDA** y sus socios **JESUS ARIZA SANJUAN** y **BACILO RICARDO ARIZA SAN JUAN**, informándole que la demandada aportó memorial de cumplimiento de obligación de dar. Sírvasse Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
24 DE JULIO DE 2023**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De las actuaciones surtidas por el Despacho.

Verificadas las etapas procesales, se evidencia que en memorial de fecha 20 de abril de 2023 la demandada radicó en el correo institucional del Despacho constancia de pago en cumplimiento de la condena impuesta como obligación de dar por la suma de \$11.341.296 del cálculo actuarial realizado por Colpensiones; en el mencionado memorial, el señor Jesús Ariza Sanjuan mediante apoderado judicial, indicó que había realizado el pago al demandante conforme a la obligación.

En consecuencia, al evidenciarse cumplimiento de la obligación el Despacho tendrá como cumplida la condena impuesta; igualmente, se hallan agotadas todas las etapas del proceso ordinario laboral; se declarará la terminación del presente proceso y se ordenará el archivo del mismo, ejecutoriada la presente decisión y se ordenará levantar las medidas cautelares y se librarán los oficios por secretaria, si corresponde.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:



PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por haberse cumplido totalmente las obligaciones por parte de la demandada, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, por secretaría líbrense los oficios, si corresponde; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: ARCHÍVESE, por secretaría el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente decisión, previo los rituales de ley y anotaciones en el portal web Siglo XXI TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 25 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 32

LLT